



ORDENANZA 3201/2018

VISTO:

La situación de endeudamiento de muchos contribuyentes para con la Municipalidad de Rufino, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un Plan de regularización que contemple las posibilidades económico-financieras de la generalidad de los contribuyentes;

Que, no obstante, ello, existe en los ciudadanos un constante interés para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, circunstancia que se ve reflejada en los actuales índices de cobrabilidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal desea promover los instrumentos legales que faciliten y propicien el cumplimiento de los contribuyentes;

Por ello conforme lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza nro. 2684/2010,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

Artículo 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas de las Obligaciones Tributarias, la suscripción de convenios individuales de pago y/o la aplicación de la reducción especial para la cancelación de deudas, con los alcances y condiciones que determina la presente Ordenanza. -

Artículo 2: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Serán requisitos para acogerse al presente:

- 1- Acreditar documentación que demuestre interés legítimo sobre el tributo a regularizar.



2- Abonar el anticipo y la primera cuota del convenio a suscribir.

Artículo 3: El acogimiento a las normas de la presente ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance. -

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción. -


MAURICIO MIALCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 4: La vigencia del presente Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas de las Obligaciones Tributarias será de 120 días corridos contados a partir de su entrada en vigencia, pudiendo prorrogarse por igual período, siendo esta, facultad del Departamento Ejecutivo Municipal. -



SUSCRIPCION DE CONVENIOS:

Artículo 5: Establézcase un Plan de Regularización de Deudas cuyo vencimiento haya operado el 30 de Septiembre, inclusive.


Dr. Oscar D. Torza
Secretario
Concejo Deliberante/Rufino

Artículo 6: Quedan comprendidas en el presente régimen, las deudas:

1. Tasa General de Inmuebles Urbana y Rural. -
2. Derecho de Registro e Inspección. -
3. Derecho de edificación y catastro. -
4. Derecho de Ocupación del Dominio Público. -
5. Multas. -
6. Infracciones a las normas de tránsito. -
7. Derecho de cementerio. -
8. Deudas que se encuentren en proceso judicial de apremio cualquiera sea su etapa judicial; aun cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

resolución firme, en trámite de apelación, aun con sentencia firme o incluida en convenios de pago. –

Artículo 7: FORMAS DE PAGO:

El importe de la deuda actualizada a la fecha de suscripción del plan de regularización, podrá ser cancelado mediante las siguientes formas y condiciones.

a) Mediante pago contado y débito:

En este caso el contribuyente podrá optar por:

- a.1) Acceder a una quita del 70% de los intereses devengados; o
- a.2) Gozar de un crédito fiscal equivalente al 90% de los intereses que deberá ser utilizado para abonar sus obligaciones fiscales dentro del año calendario correspondiente. Las condiciones de este crédito fiscal serán determinadas por la reglamentación. –

MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



b) Plan de pago en cuotas con anticipo:

b.1) La deuda se liquidará con una quita de intereses que será:

para los planes de 12 cuotas: 60%

para los planes de 24 cuotas: 40%

para los planes de 36 cuotas: 20%

para los planes de 48 cuotas: 0%

b.2) En todos los casos el anticipo deberá ser como mínimo del 10% de la deuda a regularizar, con excepción de las causas especiales contempladas en el Artículo 8 de la presente.

b.3) las cuotas devengarán el interés resultante de lo estipulado en la ordenanza tributaria vigente.

c) Planes de pago vigentes:

Con relación a los planes de pago vigentes tendrán la opción de cancelar los mismos de pago contado, gozando de un 20% de descuento sobre el saldo adeudado, siempre que las cuotas a vencer del plan original sean superiores a 6, caso contrario el descuento será del 15%.

d) Planes de pago para pequeños deudores

Dr. Oscar D. Terza
Secretario
Concejo Deliberante Rufino



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Se establece un régimen especial para aquellas deudas que no superen los \$ 15.000 (pesos quince mil), denominada de pequeños deudores, las que podrán ser abonadas en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas con una bonificación del 50 % en el cálculo de los intereses por financiación. La suma tope de \$ 15.000 será reajutable según los índices fijados para el MAT. La cantidad de cuotas podrá ser extendida a 60 mediante Informe Socioeconómico del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad que justifique el otorgamiento de tal beneficio.

MAURO A. MAZUOS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 8: Por causas especiales derivadas de bajos ingresos, haberes jubilatorios con ingresos mínimos, o de situaciones socio económicas debidamente fundadas y comprobadas que limiten la capacidad de pago, se podrá acceder a un régimen diferencial de facilidades de pago de hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, quedando la prueba de la causal sujeta a la evaluación que realice la Subsecretaría de Desarrollo Social. El interés de financiación será del 50% de la tasa establecido establecida en el artículo 7 inciso b3.



Artículo 9: CADUCIDAD

El plan de regularización de deudas caducará de pleno derecho, como así también los beneficios otorgados, cuando se cumplan algunas de las causales que a continuación se establecen:

Dr. Oscar B. Tofta
Secretaría
Concejo Deliberante Rufino

- 1- Falta de pago de dos cuotas consecutivas del respectivo plan, al vencimiento de la segunda.
- 2- Falta de pago de dos cuotas discontinuas del respectivo plan, al vencimiento de la tercera.
- 3- Falta de pago de dos períodos consecutivos cuando se suscriba un plan a pagar en (12) doce cuotas y de cuatro periodos consecutivos, cuando las cuotas del plan sean superiores a (12) doce, correspondientes al tributo que se ha regularizado y que venzan en el transcurso de la vigencia del plan de facilidades. - Esta causal de caducidad no se aplicará a los casos especiales contemplados en el artículo 8 de la presente.

Artículo 10: La falta de cumplimiento del plan de regularización implicará la imposibilidad de formalizar cualquier otro tipo de plan o moratoria por el término de dos años. El plazo se computará a partir del compromiso de pago no cancelado, sin necesidad de intimación previa, quedando habilitada la Municipalidad a ejercer las acciones legales tendientes al cobro de la misma y la consecuente exigibilidad del total de la deuda con sus respectivas actualizaciones.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Artículo 11: En los casos de responsables que se hallaren sometidos a ejecución fiscal judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumirá el pago de las costas del juicio y aportes a las cajas respectivas que correspondieren abonar a los profesionales intervinientes.

Artículo 12: En los casos en que se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses previstos en el artículo 7° inc b3.

Artículo 13: En los supuestos que el deudor asegure cancelar la deuda mediante pago con cheque diferido y con tarjetas de crédito, sobre los planes de pago en cuotas se realizará una quita adicional de intereses equivalente al 10% total de la deuda.

Artículo 14: Cuando la deuda no supere los cuatro periodos consecutivos o alternados correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, podrá abonarse de pago contado efectivo sin ningún tipo de interés.

REGIMEN ESPECIAL DE REDUCCIÓN:

Artículo 15: Establézcase un régimen especial de reducción del 50% de la suma que correspondiere abonar para aquellos casos comprendidos en el artículo 45 Inc. 1.2.3 de la Ordenanza Nro. 3131/2017.

Artículo 16: Conforme el artículo precedente, dispóngase un plan de pago de hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una tasa de interés igual a la establecida en el artículo 7° inc b3.

Artículo 17: El D.E.M reglamentara la presente ordenanza a los efectos de su correcta instrumentación.

Artículo 18: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de promulgación. -


Artículo 19: Comuníquese, publíquese y dese el R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 13 de Diciembre de 2018.-


Dr. Oscar D. Torto
Secretario
Concejo Deliberante Rufino



MUNICIPALIDAD DE RUFINO		Nº
MESA DE ENTRADA		
B	17	Nº EX
M	12	1220/18
A	18	180


MAUREEN MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO